



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**

**EXTRACTO DEL ACTA 18/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ABRIL 2016.**

**ORDEN DEL DÍA**

Antes de dar comienzo al debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Secretario Acctal. se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local que el pasado viernes 1 de abril se detectó la entrada de un virus informático en los sistemas informáticos municipales, lo que ha supuesto que desde el pasado viernes 1 de abril, a las 14:55 horas hasta el miércoles 6 de abril no se haya podido utilizar la red informática municipal, llegando al punto que el martes 5 de abril hubo de cerrarse el registro general de entrada de documentos por la imposibilidad de utilizar el mismo, habiéndose causado importantes interferencias en el trabajo diario del Padrón Municipal de Habitantes. Por ello, y dado que se no se puede determinar el grado de afectación a la documentación municipal obrante en los servidores municipales, es decir, si se han podido producir alteraciones a la misma o apropiación de ella para uso indebido por parte de terceros, es necesario proceder a poner en conocimiento de las autoridades competentes los citados hechos, solicitando que se proceda a denunciar los mismos ante la Guardia Civil, mediante la aportación de un informe técnico a realizar por el Servicio Municipal de Informática a la citada denuncia.

Por ello, la Junta de Gobierno Local solicita que por el Concejal-Delegado de Administración Electrónica se curse denuncia ante la Guardia Civil denunciando los hechos descritos, aportándose, para ello, informe técnico a elaborar por el Servicio Municipal de Informática en el que conste, de la forma más detallada posible, los hechos acaecidos y consecuencias que se hayan detectado.

**1.- RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.**

***1.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el procedimiento abreviado 348/2014. Demandante: Axa Seguros Generales S.A.***

**Ac. 199/2016.** Con fecha 29 de marzo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

**FALLO**

**1º.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad AXA Seguros Generales, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> \*\*\*, contra el acto**

*administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se anula por no ser ajustado a derecho, dejándolo sin efecto;*

*2º.- Reconocer el derecho de la entidad AXA Seguros Generales a ser indemnizada por los daños producidos en el local asegurado el día 24 de abril de 2011 condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a abonar a la actora la cantidad de 6.837,81 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa y hasta su efectivo abono.*

*3º.- Con imposición de las costas procesales causadas en esta Instancia a la Administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho correlativo.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, que dice: *“Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la reclamación por responsabilidad patrimonial instada por el demandante a causa de la inundación de un local en la calle Bruselas por rotura de la red de distribución de agua. En la fecha del siniestro no se encontraba en vigor el actual convenio suscrito con Canal de Isabel II Gestión S.A. Procede el abono de la cantidad reclamada así como los intereses y costas cifradas en la cantidad máxima de 594,90 euros”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante el inmediato pago de la cantidad a la que asciende la condena, es decir, 6.837,81 euros más los intereses legales presentados desde la fecha de la reclamación administrativa (24 de abril de 2011), así como el importe de las costas, mediante la consignación judicial de las citadas cantidades en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid.

4º.- Notificar el acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a fin de que procedan al abono de las cantidades indicadas anteriormente.

**1.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 302/2015. Demandantes: D. \*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*.**

**Ac. 200/2016.** Con fecha 31 de marzo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: Que, desestimando como desestimo el recurso formulado por D. \*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\* contra la resolución del Concejal de Hacienda y Régimen Interior del*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Ayuntamiento de Las Rozas, de fecha 9 de abril de 2015, en la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la liquidación con núm. de referencia deuda 1400056345, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), debo declarar y declaro la misma conforme a derecho. Imponiendo las costas del procedimiento a la parte actora, hasta un máximo de 350 euros".*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha cuatro de dos mil dieciséis, que dice: *"Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la liquidación 1400056345 La sentencia desestima el recurso por no acreditar el recurrente los hechos alegados mediante prueba pericial alguna. El importe de la liquidación asciende a la cifra de 12.947,57 euros".*

la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

***1.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado 256/2013. Demandante: D. \*\*\*.***

**Ac. 201/2016.** Con fecha 30 de marzo de 2016 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\* contra la resolución del Concejal de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Rozas, de fecha 5 de abril de 2013, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente la misma, así como la que confirma, por no ser conformes a Derecho; y condeno al Ayuntamiento de Las Rozas a devolver a D. \*\*\* la cantidad de catorce mil cuatrocientos noventa y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (14.498,89 euros), más el interés legal de la misma desde la fecha de su ingreso. Con imposición de costas al Ayuntamiento de Las Rozas de las costas del juicio con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico V".*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, que dice: *"Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado por la licencia de obras para la reparación de daños en*

*viviendas ordenada en procedimiento civil por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Majadahonda que no llegó a realizar”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante el inmediato pago de la cantidad a la que asciende la condena, es decir, 14.498,89 euros más los intereses legales presentados desde la fecha de la reclamación administrativa (28 de enero de 2011), así como el importe de las costas, mediante la consignación judicial de las citadas cantidades en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid.

4º.- Notificar el acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a fin de que procedan al abono de las cantidades indicadas anteriormente.

## **2.- RECURSOS HUMANOS.**

***Reconocimiento y abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por empleados públicos con motivo de la celebración de las elecciones generales del día 20 de diciembre de 2015.***

**Ac. 202/2016.** Reconocer y abonar gratificaciones por servicios extraordinarios con motivo de la celebración de las Elecciones Generales en los términos propuestos por las concejalías correspondientes.

## **3.- CONTRATACIÓN.**

***3.1. Proyecto de ejecución de obras de “Reparación y mejora de colegios públicos 2016”.***

**Ac. 203/2016.** Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Reparación y mejora de colegios públicos 2016”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 272.688,96 €, excluido IVA.

***3.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de “Transporte para actividades deportivas”.***

**Ac. 204/2016.** 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 42.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22720 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Ejercicio 2017: 57.200,00 €.
- Ejercicio 2018: 14.300,00 €.

3º.- Adjudicar a la UTE. Autocares Nájera S.L.-Empresa Ruiz S.A.-Autocares Juliá S.L.-Maitours S.L.-Hernan Tours S.A.U.-Samar Tourist Bus S.A., el servicio de “*Transporte para actividades deportivas*”, en la cantidad de 104.000,00 €, excluido IVA por dos años de duración del contrato, con una baja lineal a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas del 33,01%, ofertando como mejoras 10 viajes adicionales dentro del término municipal, sin coste añadido para el Ayuntamiento (3 para las olimpiadas escolares y 7 desplazamientos al Polideportivo de la Dehesa), siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- Ha sido excluida la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas formada por Arcobus S.L., D. \*\*\*, y Autocares Agrupabus S.L., al suscribir cada uno de ellos un modelo de proposición económica (en total tres proposiciones económicas), cada uno en su propio nombre o no en nombre de la unión temporal de empresas, incluyendo dichos modelos en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, junto con las fotocopias de los documentos nacional de identidad de los firmantes de los modelos de proposición y tarjeta de identificación fiscal. Han sido admitidas a la licitación las otras dos ofertas presentadas.
- El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en la puntuación alcanzada tras la aplicación de los criterios contenidos en el baremo.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la presente adjudicación.

6º.- Designar responsable del contrato al Responsable de Instalaciones, D. \*\*\*y la Responsable del Servicio Médico, D.<sup>a</sup> \*\*\*.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

***3.3. Prórroga del contrato de gestión de servicio de “Atención sanitaria de urgencia”.***

**Ac. 205/2016.** 1º.- Disponer (D) la cantidad de 86.666,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3120.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016 (núm. apunte previo 220160000325), comprometiéndose crédito para el ejercicio 2017, por importe de 43.333,33 €.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Unión Temporal de Empresas URMA, hasta el próximo día 30 de abril de 2017.

### ***3.4. Medición general de las obras de “Soterramiento de contenedores para la recogida de residuos”. Propuesta de liquidación.***

**Ac. 206/2016.** 1º.- Aprobar la medición general de las obras de “Soterramiento de contenedores para la recogida de residuos”, que arroja un saldo a favor del contratista Arioliva S.L. de 19.954,64 €, excluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

### ***3.5. Solicitud de suspensión temporal de las obras de “Construcción de pasarela peatonal para mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la A-6”.***

**Ac. 207/2016.** 1º.- Desestimar la solicitud formulada por Tableros y Puentes S.A., con núm. de registro 3.355, de suspensión temporal de las obras de “Construcción de pasarela peatonal para mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la A-6” y aprobación de las modificaciones necesarias para poder ejecutar las mismas, por las razones contenidas en el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la citada obra.

## **4.- CONVENIOS.**

### ***Convenio de colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio con la Comunidad de Madrid.***

**Ac. 208/2016.** Aprobar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio durante el año 2016.

## **5.- URBANISMO.**

### ***5.1. Licencia urbanística para legalización de caseta de aperos en calle Azagador núm. 92, expte. núm. 9/2015-01.***

**Ac. 209/2016.** 1º.- Conceder a D.ª \*\*\* licencia de obra, tramitada con número de expediente 9/2015-01, para la legalización de caseta de aperos ejecutada en calle Azagador núm. 92.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

***5.2. Licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar aislada y anejos en avda. Atenas núm. 6, expte. núm. 50/2015-01.***

**Ac. 210/2016.** 1º.- Conceder a D. \*\*\* licencia de obra, tramitada con número de expediente 50/2015-01, para la demolición de vivienda unifamiliar aislada y anejos, sita en la avenida de Atenas núm. 6.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

***5.3. Licencia urbanística para demolición parcial de vivienda unifamiliar en calle XXI núm. 19, expte. núm. 62/2015-01.***

**Ac. 211/2016.** 1º.- Conceder a D. \*\*\* licencia de obra, tramitada con número de expediente 62/2015-01, para la demolición parcial de vivienda unifamiliar, sita en la calle XXI núm. 19.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

***5.4. Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Gerifalte núm. 8, expte. núm. 38/2014-01.***

**Ac. 212/2018.** 1º.- Conceder a D.<sup>a</sup> \*\*\* , sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, licencia de obra tramitada con número de expediente 38/2014-01, para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en la calle Gerifalte núm. 8.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

***5.5. Licencia urbanística para legalización de cabaña de jardín en calle Cabo Machichaco núm. 106-108, expte. núm. 30/2013-01 MOD.***

**Ac. 213/2016.** 1º.- Conceder a D. \*\*\* licencia de obra, tramitada con número de expediente 30/2013-01 (Mod.), para la legalización de divisiones interiores realizadas en cabaña de jardín ejecutada en calle Cabo Machichaco 106-108.

La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

## 6.- CONCEJALÍAS.

### *Convocatoria de premios para “Reyes y Reinas” de las fiestas de San José de Las Matas 2016.*

**Ac. 214/2016.** 1º.- Autorizar la cantidad de 3.200,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 101.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar las bases de la convocatoria de “Reyes y Reinas” de las Fiestas Patronales de San José Obrero 2016, añadiéndose en la base decimotercera que el jurado será designado por el Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas, y en la base duodécima se indicará que “el pago de los premios se realizará a la finalización de las fiestas, una vez comprobado el cumplimiento de las bases y acreditado por el beneficiario estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- Exigiéndose que los candidatos han de estar empadronados en el municipio, la publicidad de la convocatoria se efectuará mediante inserción de las bases en la página web municipal y en el tablón de edictos.

-----